

SECRETARIA: Al despacho de la señora jueza el presente proceso Ejecutivo informándole que mediante memorial de fecha 22 de marzo de 2023 (fl. 15 c.m.p.), el apoderado de la parte demandante, solicita se requiera al tesorero - pagador de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO, para que explique las razones por la cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo ordenada mediante Auto de fecha 28 de julio de 2022(fl. 3 c.m.p.) comunicada a través de oficio N° 0786 de 28 de julio de 2022 (fl. 4 c.m.p.).
Sírvase proveer. Toluviejo, 22 de marzo de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO, SUCRE

Marzo veintidós de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Rad. 2022-00057
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA BEATRIZCOOP
Demandados: MARLY GUZMAN ESCOBAR

Revisada la nota secretarial que antecede y examinado el proceso, se tiene que en efecto el profesional del derecho que representa los intereses de la COOPERATIVA MULTIACTIVA BEATRIZCOOP, a través de misiva de 22 de marzo de 2023, solicita se requiera al tesorero - pagador de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO, para que para que explique las razones por la cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar comunicada a través de oficio N° 0786 de 28 de julio de 2022, y en consecuencia si aún no lo han hecho cumplan dicha medida de embargo ordenada por el juzgado mediante Auto de fecha 28 de julio de 202, ya que han hecho caso omiso sin justificación alguna.

Sin más consideraciones, se

RESUELVE:

REQUIERASE al Tesorero o Pagador de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO, para que se sirva informar al despacho, las razones por las cuales no ha dado cabal cumplimiento a la medida de embargo

ordenada mediante Auto de fecha 28 de julio de 2022, comunicada mediante oficio N° 0786 de 28 de julio de 2023 (fls. 3 y 4 del C.M.P.), en la que se le informa sobre la medida cautelar consistente en el embargo del salario y demás emolumentos hasta el 50% que devenga la demandada MARLY GUZMAN ESCOBAR, con C.C. N° 23.221.495, quien se desempeña como empleada de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO. Y si aún no lo han hecho procedan a cumplir dicha medida cautelar advertida. **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
estado N°42 de fecha 23 de marzo
de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO

Secretario

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5628671fb0d64abede54dbe52f2e701b602edb85814960c6011f50ea8639600**
Documento generado en 22/03/2023 03:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>